



OFICIO N° 0404 /2024

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0002063 de 17/05/2024.

MAT.: Requiere subsanación de solicitud de acceso en conformidad al artículo 12 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 22 de mayo de 2024.

A: SR. DANIEL CAYUPI LEAL

DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285, con fecha 17 de mayo de 2024, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU030T0002063 cuyo texto literal es *"Buenas tardes!! Me han llegado partes de un vehículo Citroën c3 patenté Rdbh79 el cual vendí en el mes de noviembre del año 2023, por lo tanto este parte no me corresponde. ¿ Que debo hacer al respecto? El nuevo dueño me ha provocado varios inconvenientes como el no pago de los tag, a pesar que di aviso a todas las autopistas, proporcionando todos los documentos. Favor darme alguna información. Gracias"*

Al respecto informo a Usted que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del siguiente requisito de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado:

- b) Identificación clara de la información que se requiere.

Es por ello que tenemos a bien solicitar su aclaración respecto *qué documentación requiere respecto a las multas del vehículo enunciado, ya que, el municipio cuenta antecedentes tales como motivo de la multa o citación al tribunal.* Mientras que, entregar un pronunciamiento sobre qué debe hacer respecto de las multas cursadas no es un proceso que se enmarque dentro del Derecho de Acceso a la Información, de acuerdo a lo enunciado en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República el que puede hacer efectivo de acuerdo a lo enunciado en la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley de Transparencia. Lo anterior con el objeto de dar curso a su solicitud de información.

Finalmente, le comunico que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente Oficio, por carta certificada enviada a la Oficina de Partes Municipal, ubicada en Avenida Constitución 111, Casablanca o a través de vía electrónica al correo transparencia@municipalidadcasablanca.cl, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Saluda atentamente



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Daniel Cayupi Leal.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa